

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a M^a Luisa Cruz Escudero
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. José Carlos Lupión Carreño
D^a Cecilia Josefa Martín Villegas

No asiste pero se excusa:

D. José Nicolás Medina Robles

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión constitutiva de fecha veintidós de junio de dos mil quince. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- OBRAS MAYORES.

2.1. Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente en relación con el expediente O/213/14 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obra con Proyecto de construcción de almacén para explotación agrícola de 25 m² redactado por el Arquitecto técnico D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, cuyo objeto es la construcción de almacén en la Parcela 262 del Polígono 32, finca registral 10270 de Berja, presentada por D^a. María de Gádor Maldonado Ortega con DNI 75213275-D, en su propio nombre y representación.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones del suelo no urbanizable.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no Urbanizable.
- Calificación del suelo: Común natural de regadío/área de cultivos forzados en expansión
- Finalidad: construcción almacén de 25 m2.
- Uso: agrícola.
- Situación de las obras: paraje “Ramal del Escribano-Peñarrodada”, parcela 262 del polígono 32 de Berja, referencia catastral 04029A032002620000ID. Finca Registral 10274.
- Promotor: D^a. María de Gador Maldonado Ortega con DNI 75213275-D
- Presupuesto de ejecución material: 6.436,75 €.
- Autor del Proyecto: D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico.
- Dirección facultativa de las obras: D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico
- Incidencia en espacios protegidos: No.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Nueve meses desde notificación licencia.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía nº 744/15, de 16 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y documentación anexa incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
 BASE IMPONIBLE: 6.436,75 € Tipo Gravamen: 3,00%
 Liquidación: 193,10 €
 Ingresado Anteriormente: 193,10 €
 A Ingresar..... 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
 BASE IMPONIBLE: 6.436,75 € Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
 Liquidación: 64,37 €
 Ingresado Anteriormente: 64,37 €
 A Ingresar..... 0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de nueve meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

2.2. Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente en relación con el expediente O/230/14 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obra con Proyecto de construcción de almacén y balsa redactado por el Arquitecto técnico D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, cuyo objeto es la construcción de almacén y de una balsa en la Parcela 81 del Polígono 59, finca registral 21254 de Berja, presentada por D. Antonio Miguel Bonilla Carreño con DNI 78030170W, en su propio nombre y representación.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones del suelo no urbanizable.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no Urbanizable.
- Calificación del suelo: Común natural de regadío/área de cultivos forzados en expansión
- Finalidad: construcción almacén y balsa.
- Uso: agrícola.
- Situación de las obras: paraje “Riguarte”, parcela 81 del polígono 59 de Berja, referencia catastral 04029A059000810000IM. Finca Registral 21254.
- Promotor: D. Antonio Miguel Bonilla Carreño con DNI 78030170W
- Presupuesto de ejecución material: 10.436,75 €.
- Autor del Proyecto: D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico.
- Dirección facultativa de las obras: D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Francisco de Asís Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico
- Incidencia en espacios protegidos: No.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Nueve meses desde notificación licencia.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía nº 744/15, de 16 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y documentación anexa incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 10.436,75 € Tipo Gravamen: 3,00%

Liquidación: 313,10 €
 Ingresado Anteriormente: 313,10 €
 A Ingresar..... 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
 BASE IMPONIBLE: 10.436,75 € Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
 Liquidación: 104,37 €
 Ingresado Anteriormente: 104,37 €
 A Ingresar..... 0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de nueve meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

2.3. Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente en relación con el expediente O/074/15 y resultando:

Vista la solicitud de legalización de almacén y el proyecto de legalización que la acompañan presentada por D María Nieves Sánchez Espinosa con DNI 39661275-Y en el Paraje “Cueto”, parcela 25 del Polígono 23 de Berja, referencia catastral nº 04029A043000250000IG que se corresponde con la finca registral 19985.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones del Suelo No Urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R), de conformidad con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011).

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes

extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: De carácter natural o rural de regadío SNU-CN-R. Área de cultivos forzados en expansión POTPA.
- Finalidad: legalización de almacén de 25 m2.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcela 25 del Polígono 23, referencia catastral nº 04029A043000250000IG. Finca registral 19985 de Berja.
- Promotor: D María Nieves Sánchez Espinosa con DNI 39661275-Y
- Presupuesto de ejecución material: 6.436,75 €.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: No.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: No.
- Autor del Proyecto: D. Francisco de Asis Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía nº 744/15, de 16 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia urbanística de las obras descritas en la solicitud para su legalización, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporados a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 6.436,75 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	193,10 €
Ingresado Anteriormente:	193,10 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 6.436,75 €	Tipo Gravamen: 1%
Liquidación:	64,37 €

Ingresado Anteriormente:	64,37 €
A ingresar.....	0,00 €

Tercero.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

2.4. Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente en relación con el expediente O/086/15 y resultando:

Visto que D. Francisco Romero Gándara con DNI 53707289-N en su propio nombre y representación, tiene otorgada licencia de obras para el proyecto básico de vivienda unifamiliar en Avenida del Estudiante, esquina con Calle Séneca de Berja, redactado por el Arquitecto D. Antonio José Álamo Baños, la cual fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2015.

Visto que con fecha 9 de junio de 2015 se adjunta al expediente el proyecto de ejecución con visado del Colegio de Arquitectos de Almería Exp. 15-00630-BE de fecha 3 de junio de 2015 y se adjunta un certificado del técnico redactor en el que se manifiesta que “declara que existe correspondencia entre el proyecto básico y el proyecto básico y de ejecución, no habiendo variado los parámetros urbanísticos.”

Visto que la presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Presupuesto de ejecución material: 169.813,48 €.
- Autor del Proyecto: D. Antonio José Álamo Baños, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras: D Antonio José Álamo Baños, Arquitecto y D. Antonio J Parrilla López, Arquitecto técnico.
- Coordinación de Seguridad y Salud: D. Antonio J Parrilla López, Arquitecto Técnico.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Veinticuatro meses desde notificación licencia.
- Fianza depositada: 1.000,00 €.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía

0744/15, de 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar el inicio de las obras que obtuvieron licencia urbanística con número de expediente O/086/15 consistentes en construcción de vivienda unifamiliar con garaje en semisótano en Avenida del Estudiante, esquina con Calle Séneca de Berja, al haberse presentado el proyecto de ejecución y la declaración de concordancia entre éste y el proyecto básico que obtuvo licencia urbanística.

Esta autorización en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras y terminarse en el plazo de veinticuatro meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

3.1.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL

3.1.1. De D/Dª JMD con DNI 08907776Z, que solicita una ayuda de inserción social para complemento cobertura necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta

consistente en 400,00 € de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 180,00 € y la Excmo. Diputación Provincial de Almería aporta 220,00 €.

3.1.2. De D/D^a FSGR con DNI 45603166P, que solicita una ayuda de inserción social para alimentación y alquiler. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 400,00 € de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 180,00 € y la Excmo. Diputación Provincial de Almería aporta 220,00 €.

3.1.3. De D/D^a MGMG con DNI 54310255X, que solicita una ayuda de inserción social para lentillas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 300,00 € de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 135,00 € y la Excmo. Diputación Provincial de Almería aporta 165,00 €.

3.2.- AYUDA A DOMICILIO

3.2.1 Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente el alta urgente en el servicio de ayuda a domicilio de D/D^a MME con DNI 27499111N donde el Excmo. Ayuntamiento aporta 1.108,87 € y la Excmo. Diputación Provincial de Almería aporta 1.355,28 €.

3.2.2. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la extinción del servicio de ayuda a domicilio de D/D^a Girard Françoise con NIE X4088941R con fecha 10 de junio de 2015.

3.3.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

3.3.1. De D/D^a FGG con DNI 27505831Q, para concederle una ayuda de emergencia social para desplazamientos. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción

de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 450,00 €, mediante pagos parciales de 150,00 E/mes de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 202,50 € y la Excmo. Diputación Provincial de Almería aporta 247,50 €.

3.3.2. De D/Dª JABJ con DNI 53711494P, que solicita una ayuda de emergencia social para vivienda. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en 870,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 391,50 € y la Excmo. Diputación Provincial de Almería aporta 478,50 €.

3.3.3. De D/Dª MSJ con DNI 08910712Y para concederle una ayuda de emergencia social para alimentación. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda.

3.3.4. De D/Dª EUC con DNI 54199320G para concederle una ayuda de emergencia social por carencia de ingresos. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda.

3.4. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

3.4.1. De D/Dª AGV con DNI 08907280-R que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.2. De D/Dª CPGG con DNI 45603161A que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones

efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.3. De D/D^a EAH con NIE X6453465X que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.4. De D/D^a MCG con DNI 54138634-S que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.5. De D/D^a LDPC con DNI 78032451Y que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.6. De D/D^a OM con NIE X7360656N que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.7. De D/D^a CCM con DNI 75265136M que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.8. De D/D^a AA con NIE X8521147S que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones

efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.9. De D/D^a ECB con DNI 27499350-K que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.10. De D/D^a MMCC con DNI 52275519-S que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3.4.11. De D/D^a JCC con DNI 75265752T que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

4º.- PROPUESTA PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FRENTE AL DECRETO 144/2015, DE 2 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BALANEGRA POR SEGREGACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA (ALMERÍA).Y LA DESIGNACIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 118, de 19 de junio de este año, ha salido publicado el Decreto 144/2015, de 2 de junio, por el que se aprueba la creación del municipio de Balanegra por segregación del término municipal de Berja (Almería).

El propio Decreto establece que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Considerando que este Decreto atenta contra los derechos y bienes de este Municipio y que se pueden ejercitar acciones para la defensa de los mismos con base en lo dispuesto en los artículos 68 Ley 7/1985, de 2 de abril, 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, 551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio del Poder Judicial, los art. 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L. y los artículos 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 160 y siguientes de su Reglamento de desarrollo.

Vista la necesidad de nombrar Letrados y Procuradores para la defensa y representación de este Ayuntamiento.

Atendido el informe de Secretaría en el sentido de que, a tenor del artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1.985, de 1 de julio, en la nueva redacción que le ha sido dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L., la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que libremente designe (551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985) siguiendo los trámites legales oportunos.

Considerando que es competencia de este Pleno el ejercicio de las acciones administrativas en defensa del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) e i) de la LRBRL, así como el acuerdo de delegación de competencias del Pleno de fecha 19 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Interponer Recurso contencioso administrativo frente al Decreto 144/2015, de 2 de junio, por el que se aprueba la creación del municipio de Balanegra por segregación del término municipal de Berja (Almería) de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Segundo.- Designar para la defensa del Ayuntamiento de Berja en este asunto a los Letrados del Colegio de Abogados de Granada D. Juan Antonio Cervantes González y D^a Lucía Cervantes Gómez-Angulo así como a los siguientes Procuradores:

De Madrid:
D^a Alicia Casado Deleito

De Sevilla:
D. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral
D. Manuel Ignacio Pérez Espina

De Granada:
D^a Rocío Raya Titos

Se les otorgan, a unos y a otros, facultades para sustituir los poderes en favor de otros procuradores y abogados si fuera preciso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al abogado designado, con remisión del expediente administrativo que obra en poder del Ayuntamiento de Berja.

Cuarto.- De este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa que se cree y a la que se le atribuya el conocimiento de esta materia.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA ARCO IRIS PARA REALIZAR ACTUACIÓN MUSICAL EN LAS FIESTAS DE BERJA 2015. (CM/05/15)

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Se ha remitido oferta a fin de llevar a cabo la contratación de LA ORQUESTA ARCO IRIS para realizar actuaciones musicales el 29 y 30 de julio de este año, coincidiendo con la feria de Berja.

Vista la normativa vigente aplicable (artículos 20, 111 y 138.3 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) que dispone para los contratos menores que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

De conformidad con la DA 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 0744/15, de 16 de junio de 2.015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Contratar con la Mercantil, LA ENERGÍA DEL ESPECTÁCULO, SL con CIF B-14833222 la actuación de la ORQUESTA ARCO IRIS, por un importe de 8.400,00€ con un IVA aplicable del 21% (1.764,00€).

Segundo.- Aprobar un gasto de Diez mil ciento sesenta y cuatro euros (10.164,00 €) con cargo a la partida 338.227.99 del vigente Presupuesto de la Entidad para 2015.

Tercero.- Se dé traslado del presente acuerdo a la empresa a fin de que se proceda a la firma del correspondiente contrato, así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

6°.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
MANUEL FRANCISCO CÉSPEDES GALLARDO	320150001347	1.020,56 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

7º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

7.1.- Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, con CIF nº R0400150I, del mandamiento de pago nº 220151000227, de fecha 5 de febrero de 2015, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2014 y por importe de tres mil euros (3.000 €), para sufragar los gastos de publicación del libro y cartel de la Semana Santa del 2015.

Resultando que entrega factura justificativa de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7.2.- Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta D. Francisco Manrubia Prados, con NIF 54098113-C, actuando en representación de la Mayordomía de San Isidro, de la barriada

de Alcaudique, del mandamiento de pago nº 220150002503, de fecha 13 de mayo de 2015, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de la Alcaldía nº 0566/15 de fecha 11 de mayo de 2015 y por importe de mil euros (1.000 €), para atender los gastos de celebración de las fiestas patronales, año 2015.

Resultando que presenta factura y contrato privado de acompañamiento musical como justificantes de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- CERTIFICACIONES DE OBRA

8.1. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA Nº 123 URBANIZACIONES EN BERJA, DEL PLAN: PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES 2014 (PLAN PIM2014).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Se ha recibido Resolución de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de 1 de junio de 2015 en la que se aprueba la Certificación nº 1 (mes de abril de 2015) de la Obra nº 123 referente al Plan: Programa de Inversiones Municipales 2014 (PLAN PIM2014), a favor de Fircosa Desarrollos, S.L., CIF B04775920.

El proyecto de dicha obra, consistente en urbanizaciones en Berja, se aprobó por acuerdo Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, así como la aportación municipal a dicha obra.

Se adjudicó la obra por la Diputación Provincial a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L. por un presupuesto, IVA incluido de ciento noventa y seis mil trescientos sesenta y siete euros y sesenta y nueve céntimos (196.367,69€), siendo la aportación municipal a dichas obras, una vez descontada la baja por adjudicación, de treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos (34.377,84€), lo que supone una participación del 17,5069% del presupuesto de las obras.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la Obra nº 123 referente al Plan: Programa de Inversiones Municipales 2014, por un importe de ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco euros y cuarenta y cuatro céntimos (134.295,44€) y la aportación municipal a dicha certificación por importe de veintitrés mil quinientos diez euros y noventa y tres céntimos (23.510,93 €), autorizando a la Excm. Diputación Provincial a la compensación de dicho importe de las transferencias que realice a favor del Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

8.2. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA Nº 123 URBANIZACIONES EN BERJA, DEL PLAN: PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES 2014 (PLAN PIM2014).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Se ha recibido Resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de 1 de junio de 2015 en la que se aprueba la Certificación nº 2 (mes de mayo de 2015) de la Obra nº 123 referente al Plan: Programa de Inversiones Municipales 2014 (PLAN PIM2014), a favor de Fircosa Desarrollos, S.L., CIF B04775920.

El proyecto de dicha obra, consistente en urbanizaciones en Berja, se aprobó por acuerdo Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, así como la aportación municipal a dicha obra.

Se adjudicó la obra por la Diputación Provincial a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L. por un presupuesto, IVA incluido de ciento noventa y seis mil trescientos sesenta y siete euros y sesenta y nueve céntimos (196.367,69€), siendo la aportación municipal a dichas obras, una vez descontada la baja por adjudicación, de treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos (34.377,84€), lo que supone una participación del 17,5069% del presupuesto de las obras.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la Obra nº 123 referente al Plan: Programa de Inversiones Municipales 2014, por un importe de sesenta y dos mil setenta y dos euros y veinticinco céntimos (62.072,25€) y la aportación municipal a dicha certificación por importe de diez mil ochocientos sesenta y seis euros y noventa y un céntimos (10.866,91 €), autorizando a la Excm. Diputación Provincial a la compensación de dicho importe de las transferencias que realice a favor del Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

9º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
2015/750	S1 921720	01/06/2015	5.432,90 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
2015/840	295500056611 0171 PCC501N0012618	03/03/2015	3.018,68 €	ENDESA ENERGIA S A UNIPERSONAL
2015/911	FV 1088	04/06/2015	112.012,63 €	AVITASG S L
2015/935	295500056611 0184 PCC501N0019001	02/04/2015	3.258,24 €	ENDESA ENERGIA S A UNIPERSONAL
2015/981	01 00000036	08/06/2015	10.032,11 €	JOAQUIN BARAZAS S.L.
2015/988	A061500001	08/06/2015	26.614,16 €	ESCAMILLA Y JUAREZ S L
2015/989	20156564	10/06/2015	14.764,39 €	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S A
2015/990	01-0000614/2015	31/05/2015	4.677,86 €	PREFABRICADOS IBAFERSAN S L
2015/992	A/18	03/06/2015	3.206,50 €	EVENTOS FERRIO S L
2015/1017	Emit-A2015 43	03/06/2015	3.630,00 €	UN MILLON DE PRODUCCIONES S L
2015/1057	M0006	17/06/2015	10.502,33 €	AYALA MATARIN MANUEL ANTONIO
2015/1066	A/17	19/05/2015	3.467,30 €	EVENTOS FERRIO S L
2015/1067	A/19	19/05/2015	3.146,00 €	E FERRIO S L

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

10.1. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 334/2010 INSTADO POR LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BALANEGRA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la Cédula de Emplazamiento que ha tenido entrada en el Registro Municipal con fecha 1 de junio de 2.015 por el que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería, en procedimiento ordinario 334/2010, instado por Entidad Local Autónoma de Balanegra, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berja de fecha 19/01/2005 acordando conceder a la actora 16.087,52 € en concepto de subvención, en el cual insta a comparecer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Granada.

Vista la necesidad de nombrar Letrados y Procuradores para la defensa y representación de este Ayuntamiento ante dicho Tribunal.

Atendido el informe de Secretaría en el sentido de que, a tenor del artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1.985, de 1 de julio, en la nueva redacción que le ha sido dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L., la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que libremente designe (551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985) siguiendo los trámites legales oportunos.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las acciones administrativas en defensa del Ayuntamiento de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias de fecha 16 de junio de 2015, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar para la defensa del Ayuntamiento en el procedimiento ordinario 334/2010, para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada a la Procuradora de los Tribunales de Granada D^a. Teresa Guerrero Casado y al Letrado del Colegio de Abogados de Almería D. José F. Olea Barrionuevo, con facultades para sustituir los poderes en favor de otros procuradores y abogados si fuera preciso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al abogado y procuradora designados.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas y quince minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA